

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página 1 de 1

<b>CÓDIGO</b>	1040	<b>CONSECUTIVO</b>	031
<b>FECHA</b>	Mayo 24 de 2022		
<b>PARA</b>	EVERTH HAWKINS S.	<b>CARGO</b>	Gobernador
<b>DE</b>	NESTOR GARNICA DE ARMAS	<b>CARGO</b>	Jefe OCI
<b>ASUNTO</b>	Informe Austeridad y Eficiencia Gasto Público I Trimestre 2022		

Respetado Gobernador,

En atención al asunto mencionado, me permito presentarle el informe sobre austeridad y eficiencia en el gasto público con corte a marzo 31 de 2022, de conformidad con los decretos 1737 de 1998, 215 de 2002, 984 de 2012 y 1009 de 2020.

Atentamente,

  
**NESTOR GARNICA DE ARMAS**  
 Jefe Oficina Asesora Control Interno

Anexo:  
 CC: Rita V. Amador S. – Secretaria General

Proyecto: Néstor Garnica  
 Reviso: Néstor Garnica  
 Archivo: Doris Díaz

  
 24/05/22  
 11:06 AM

  
 24/05/22  
 11:09 am.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

**OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME SOBRE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO  
I TRIMESTRE DE 2022**

**MAYO 2022**



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

**INDICE**

1. INTRODUCCION

2. ANALISIS Y OBSERVACIONES

3. RECOMENDACIONES

4. GLOSARIO



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**1. INTRODUCCIÓN**

Dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia que establece, velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes; los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998 y el 2209 de octubre 29 de 1998, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme al artículo 2 del decreto 1737 de 1998 se expidió el decreto departamental No. 215 de 2002, decreto nacional No. 2789 de 2004, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público y de acuerdo a los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, así como, las responsabilidades y competencias dispuestas por el Decreto No. 984 de mayo 14 de 2012, por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998 que preceptúa: Las Oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.

Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.

En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.

El informe de austeridad que presenten los jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.

Teniendo presente lo anteriormente expuesto, y lo establecido en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el artículo 232 del decreto 019 de 2012 (decreto anti trámites), se presenta el informe correspondiente al seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno a los gastos corrientes o de funcionamiento; es decir, los gastos que se destinan para cancelar los servicios personales (sueldos, salarios y prestaciones); contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la adquisición de bienes y servicios (materiales y suministros necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas) ejecutados en el periodo correspondiente al I Trimestre de la vigencia de 2022 por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Este seguimiento y análisis, obedece al comportamiento del gasto corriente en el periodo comprendido de enero a marzo de 2022 y con respecto del mismo periodo de la vigencia anterior.

Para la realización de este informe, el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental suministró la información necesaria y requerida para dicho fin, tales como las ejecuciones presupuestales de gastos durante los meses de enero a marzo de la vigencia fiscal de 2021 (primer trimestre – 2021) y las ejecuciones de los meses de enero a marzo de 2022 (primer trimestre – 2022).



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Se consultaron y analizaron los registros presupuestales (Ejecuciones de Gastos de Funcionamiento) durante la vigencia evaluada (primer trimestre 2022).

Es importante continuar resaltando que la Administración Departamental teniendo en cuenta su capacidad de gestión administrativa y fiscal y de acuerdo con su población e ingresos corrientes de libre destinación recaudados durante la vigencia 2018 y de acuerdo con el ejercicio realizado de categorización enunciado en la ley 617 de 2000, mediante decreto 0443 del 12 de octubre de 2018 fue clasificado como segunda categoría para la vigencia fiscal de 2019.

Para la vigencia fiscal 2022 la Contaduría General de la Nación mediante resolución 207 del 30 de noviembre de 2021, ubica a la Administración Departamental en categoría tres (3). Es importante resaltar que la Contaduría realiza esta categorización teniendo en cuenta que la Gobernación no realizó el ejercicio de manera oportuna en los tiempos establecidos para tal fin. (Ley 617 de 2000 - Art 1 - PARÁGRAFO 4º- Los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente...) La contaduría viene realizando este ejercicio de categorización por resolución para el departamento por tres años seguidos.

Cabe señalar que al clasificar en categoría 3, la relación de variables dando cumplimiento a los límites de gastos de la ley 617 de 2000 requieren como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación deben ser menor igual al 70%; es decir que

$$\frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

Por lo tanto, debemos ser cuidadosos en la planeación de la contratación de servicios personales indirectos para no desbordar los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000. De igual forma la Administración Departamental debe realizar el análisis correspondiente y aclarar con la Contaduría General de la Nación, en caso de tener dudas, sobre la real categorización del Departamento y la correcta utilización de las variables para tal fin.

Para la vigencia fiscal de 2022 la Gobernación sometió a consideración de la Asamblea Departamental para su aprobación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos, el cual fue aprobado en la Suma de \$595.044.092.509 y aprobado mediante ordenanza No.007 del 22 de noviembre de 2021; en la misma ordenanza en su artículo 28 se faculta al Gobernador para realizar por Decreto la inclusión o modificación de los rubros presupuestales en ingresos y gastos que sean necesarios para la nueva estructura presupuestal para cumplir con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET); facultad ratificada en el Decreto 0763 del 30 de diciembre de 2021 de liquidación del presupuesto vigencia 2022.

Lo anterior soportado en que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), estableció la necesidad de adoptar buenas prácticas internacionales para el mejoramiento de la Gestión Financiera Pública, como el cambio de los clasificadores presupuestales de ingresos y gastos armonizados con los estándares internacionales permitiendo la comparabilidad con otros países, y que aporten a la generación de estadísticas fiscales transparentes, tal como lo recomienda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta armonización permite ampliar el ámbito de aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal, así como mejorar el análisis y evaluación de los objetivos de políticas públicas y su impacto en el presupuesto.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Esta clasificación tiene como objetivo armonizar los conceptos, las definiciones y convenciones de los elementos del PGN con estándares internacionales bajo el marco del MEFP 2014 del FMI. La clasificación presupuestal en armonía con estándares internacionales cumple con los principios de integralidad, unidad y consistencia interna; abarcando todos los organismos, instituciones y operaciones del presupuesto.

El Clasificador por concepto de ingreso y por objeto de gasto del CCP, representa uno de los bloques básicos de construcción del Sistema Integrado de Información Financiera Pública, debido a que, a través de estos, se determina la forma en que los datos presupuestarios se clasifican y se presenta y, como tal, tiene un impacto directo sobre la transparencia y las variables sobre las cuales se toman las decisiones de política del país. Dado lo anterior es pertinente tener en cuenta los siguientes aspectos generales del CCP:

Mantiene las definiciones y clasificaciones del EOP. Aplica la misma clasificación a cada uno de los niveles rentísticos del EOP: a) presupuesto nacional; b) establecimientos públicos; c) fondos especiales, y d) contribuciones parafiscales. Mantiene los tipos de gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda establecidos en el EOP. Adopta, en la medida de lo posible, los conceptos, definiciones y convenciones contenidas en el MEFP 2014. Propone una clasificación única de los ingresos aplicables a los cinco tipos de ingresos del EOP (ingresos corrientes de la Nación, recursos de capital, ingresos propios de los establecimientos públicos, fondos especiales y rentas parafiscales). Establece un clasificador único de gastos, para los de funcionamiento y los proyectos de inversión. Mantiene las grandes partidas del EOP, pero detalla las cuentas, subcuentas y objetos de gasto, con el fin de aplicarlo por igual a los gastos de funcionamiento e inversión. Para el caso de los impuestos, tasas y contribuciones, estos son clasificados según las definiciones de la ley y la jurisprudencia, pero se exige suficiente detalle para permitir su clasificación económica. En cuanto a los demás ingresos se clasifican según su naturaleza económica, excepto cuando la ley y la jurisprudencia los define o clasifican expresamente. Clasifica el gasto por objeto, pero los objetos son definidos y clasificados con base en estándares internacionales (adquisición de activos financieros, adquisición de activos no financieros, adquisición de otros bienes y servicios, según el MEFP 2014 y para el detalle de bienes y servicios, la Clasificación Central de Productos -CPC de Naciones Unidas).

Marco Normativo Mediante las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003 y 1473 de 2011, 1955 de 2019 (por la cual se expide el plan de desarrollo 2018-2022) se establecen normas que conforman el EOP, algunas de las cuales se recogen en el Decreto 111 de 1996, y que desarrollan lo contemplado en la CP; por tanto, se encuentra allí el establecimiento de una nomenclatura a seguir en cuanto a la organización de la información presupuestal en las distintas etapas de programación, ejecución y seguimiento. La armonización del PGN con estándares internacionales mantiene en su marco normativo lo establecido en el EOP, Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”, así como el marco de ley y de la jurisprudencia colombiana actual. Sin embargo, tal armonización implicó efectuar los cambios pertinentes en los decretos y resoluciones reglamentarios del EOP.

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**2. ANALISIS Y OBSERVACIONES****CUADRO No. 1****ESTRUCTURA PRESUPUESTO DE GASTOS I TRIMESTRE 2022**

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	259,438,170,466.00	35,764,306,566.80	14%
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	45,189,976,461.00	9,450,657,770.00	21%
<b>Planta de personal permanente</b>	45,139,976,461.00	9,438,157,770.00	21%
<b>Factores constitutivos de salario</b>	30,506,238,732.00	5,882,793,312.00	19%
<b>Factores salariales comunes</b>	27,970,592,629.00	5,386,347,865.00	19%
Sueldo básico	17,477,278,509.00	4,036,353,764.00	23%
Subsidio de alimentación	110,191,562.00	17,098,725.00	16%
Auxilio de Transporte	116,661,502.00	31,302,177.00	27%
Prima de servicio	741,171,896.00	91,675,893.00	12%
Bonificación por Servicios Prestados	565,115,485.00	131,651,464.00	23%
Gastos de Representación	249,960,616.00	51,276,887.00	21%
Horas Extras, dominicales, Festivos y recargos	331,300,000.00	64,268,575.00	19%
<b>Prestaciones sociales</b>	4,546,891,019.00	362,207,128.00	8%
Prima de Navidad	3,403,831,746.00	111,337,823.00	3%
Prima de Vacaciones	1,143,059,273.00	250,869,305.00	22%
Remuneración Diputados Asamblea	1,584,023,076.00	396,005,769.00	25%
Prima Técnica salarial	2,247,998,964.00	204,507,483.00	9%
<b>Factores salariales especiales</b>	2,535,646,103.00	496,445,447.00	20%
<b>Prima de antigüedad</b>	2,535,646,103.00	496,445,447.00	20%
Beneficios a los empleados a largo plazo	2,535,646,103.00	496,445,447.00	20%
<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	13,301,019,758.00	3,234,643,554.00	24%
Aportes a la seguridad social en pensiones	3,818,758,801.00	617,818,200.00	16%
Aportes a la seguridad social en salud	3,067,735,543.00	425,366,086.00	14%
Aportes de cesantías	2,884,567,956.00	1,445,942,700.00	50%
Aportes a cajas de compensación familiar	1,064,373,240.00	226,869,811.00	21%
Aportes generales al sistema de riesgos laborales	296,824,307.00	53,690,777.00	18%
Aportes al ICBF	798,279,930.00	170,166,683.00	21%
Aportes al SENA	246,246,655.00	28,403,965.00	12%

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022
Aportes a la ESAP	133,146,655.00	28,403,965.00	21%
Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	266,193,313.00	56,758,028.00	21%
<b>Remuneraciones no constitutivas de factor salarial</b>	<b>2,057,611,329.00</b>	<b>501,944,243.00</b>	<b>24%</b>
<b>Prestaciones sociales</b>	<b>1,984,611,329.00</b>	<b>501,944,243.00</b>	<b>25%</b>
Vacaciones	1,796,307,688.00	456,635,940.00	25%
Bonificación especial de recreación	102,550,765.00	23,870,084.00	23%
Indemnización por vacaciones	60,000,000.00	15,000,000.00	25%
Intereses Sobre Cesantías	25,752,876.00	6,438,219.00	25%
<b>Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes</b>	<b>73,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0%</b>
<b>Personal supernumerario y planta temporal</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>25%</b>
<b>Factores constitutivos de salario</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>25%</b>
<b>Factores salariales comunes</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>12,500,000.00</b>	<b>25%</b>
Sueldo básico	50,000,000.00	12,500,000.00	25%
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>86,300,245,116.00</b>	<b>8,311,835,313.50</b>	<b>10%</b>
<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>	<b>85,775,949,536.00</b>	<b>8,175,761,418.50</b>	<b>10%</b>
<b>Materiales y suministros</b>	<b>4,633,500,000.00</b>	<b>170,625,000.00</b>	<b>4%</b>
<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>3,433,500,000.00</b>	<b>45,625,000.00</b>	<b>1%</b>
Materiales y Suministros -Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	2,702,000,000.00	15,250,000.00	1%
Otros Bienes Desplaz - Otros Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100,500,000.00	125,000.00	0%
Impresos y Publicaciones - Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	531,000,000.00	250,000.00	0%
Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	100,000,000.00	55,000,000.00	55%
Gastos por Caja Menor - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	100,000,000.00	40,000,000.00	40%
Gastos por Caja Menor - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100,000,000.00	30,000,000.00	30%
<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>1,000,000,000.00</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>3%</b>

**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022
Compra de Equipos - Productos Metálicos y Paquetes de Software	900,000,000.00	0.00	0%
Gastos por Caja Menor - Productos metálicos y paquetes de software	100,000,000.00	30,000,000.00	30%
<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>81,142,449,536.00</b>	<b>8,005,136,418.50</b>	10%
<b>Construcción y Servicios de la Construcción</b>	<b>400,557,245.00</b>	<b>217,139,311.00</b>	54%
Mantenimiento y Reparación de Computadores y Equipos Periféricos - Construcción y Servicios de la Construcción	372,557,245.00	200,139,311.00	54%
Gastos por Caja Menor	28,000,000.00	17,000,000.00	61%
<b>Viáticos de los funcionarios en comisión</b>	<b>1,638,259,466.00</b>	<b>542,994,138.50</b>	33%
<b>Comercio y Distribución; Alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>22,420,700,000.00</b>	<b>590,909,465.00</b>	3%
<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>2,537,400,000.00</b>	<b>122,979,000.00</b>	5%
Arrendamientos - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,506,000,000.00	122,629,000.00	8%
Seguros- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1,001,400,000.00	350,000.00	0%
Gastos Bancarios y Fiduciarios - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	30,000,000.00	0.00	0%
<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>43,732,500,000.00</b>	<b>5,888,701,361.00</b>	13%
<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>10,413,032,825.00</b>	<b>642,413,143.00</b>	6%
Servicios para la comunidad, sociales y personales	83,032,825.00	20,758,206.00	25%
Capacitación - Servicios para la comunidad, sociales y personales	480,000,000.00	287,430,750.00	60%
Seguridad y Salud en el Trabajo - Servicios para la comunidad, sociales y personales	250,000,000.00	16,397,662.00	7%
Honorarios y Servicios Técnicos -Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	9,600,000,000.00	317,826,525.00	3%
<b>Transferencias corrientes</b>	<b>91,245,740,420.00</b>	<b>16,943,566,916.30</b>	19%
Federación Nacional de Departamentos	100,000,000.00	0.00	0%
Participaciones distintas del SGP	78,788,740,000.00	14,431,360,948.00	18%
Prestaciones para cubrir riesgos sociales	12,345,000,420.00	2,509,205,968.30	20%



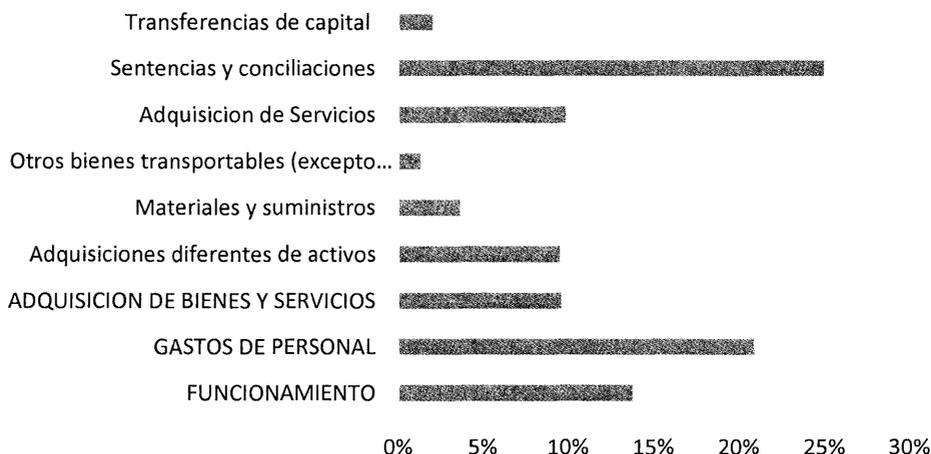
## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

CONCEPTO	Apropiación Definitiva	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022
Sentencias y conciliaciones	12,000,000.00	3,000,000.00	25%
Sentencias	8,000,000.00	2,000,000.00	25%
Conciliaciones	4,000,000.00	1,000,000.00	25%
Transferencias de capital	31,999,464,163.00	652,235,310.00	2%
Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	31,999,464,163.00	652,235,310.00	2%
SGP FONPET SSF - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	561,000,000.00	0.00	0%
Para Fonpet icld - Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	31,438,464,163.00	652,235,310.00	2%

Fuente Datos: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda, Elaboró: OCI

### Ejecución Presupuesto I semestre 2022



Con los porcentajes de ejecución reflejados en el cuadro No 1, podemos observar lo siguiente:

- A pesar de que el presupuesto es flexible, es importante la justificación técnica apropiada para las modificaciones en caso de presentarse, como pueden ser una modificación de códigos y rótulos de rubro, una adición de recursos de regalías saldo inicial, una adición al presupuesto y un ingreso no tesimal SSF
- Se sugiere que se lidere nuevamente por el grupo de talento humano la estrategia para la planificación de vacaciones de manera concertada con el personal y los jefes inmediatos, ya que para el primer trimestre de la presente vigencia presentó un % de ejecución en el rubro de indemnizaciones del 25%.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Es importante recordar que las indemnizaciones de las vacaciones solo se pueden conceder en los siguientes casos como lo dispone la ley, como a continuación se enuncia:

### Decreto 1045/78

**Artículo 20°.-** *De la compensación de vacaciones en dinero.* Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos:

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año;
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces. **Ver: Artículo 47 Decreto Nacional 1848 de 1969**

### Decreto 1848/69

**Artículo 47°.-** *Prohibición de compensarlas en dinero.* Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, o en el funcionamiento de la empresa oficial, evento en el cual puede autorizarse su compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un (1) año solamente;
- b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces;
- c) Si el empleado público quedare retirado del servicio por causas distintas de mala conducta y le faltaren quince (15) días o menos para cumplir un año de servicios, tiene derecho a que se le reconozcan y compensen en dinero las correspondientes vacaciones, como si se tratara de un (1) año completo de servicios.

Cabe señalar que la entidad venia incumpliendo las disposiciones en materia de viáticos y gastos de viaje; puesto que al final de la vigencia fiscal quedaban saldos de viáticos sin legalizar, por el cual existen acciones correctivas o de mejoramiento suscritas con la Contraloría Departamental a través de plan de mejoramiento; ya que algunos servidores públicos no legalizaban los viáticos dentro de los ocho (8) días siguientes a la realización de la comisión oficial, sin embargo para el final del primer trimestre de esta vigencia se evidencia un % de ejecución del rubro de viáticos de los funcionarios en comisión del 33%; por lo que se sugiere adelantar en primera línea los controles necesarios para lograr la legalización de los mismos en los plazos establecidos en la resolución de comisión.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

En este tema es importante destacar que sobre las comisiones de servicio, está señalado en el artículo 52 del Decreto departamental 0251/12 o Reglamento Interno de Trabajo, lo siguiente: *“La comisión de servicios, se concede para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

Sobre el particular se sugiere efectuar un análisis por el jefe inmediato de cada servidor sobre la necesidad inminente del desplazamiento en beneficio del área y de la entidad. Es importante resaltar que a través del Departamento Administrativo de la Función pública y de diferentes entidades del Gobierno a nivel nacional se vienen adelantando diferentes jornadas de capacitación virtuales, que mantienen a los servidores públicos actualizados en la Gestión Pública en diferentes campos; son capacitaciones gratuitas y con todos los estándares de calidad, solo se necesita la conectividad. Se sugiere se confronte con los temas priorizados en el PIC de la entidad de tal manera que tengamos mayor cobertura de personal capacitado aprovechando los medios virtuales, respetando las recomendaciones de bioseguridad por la pandemia, y así bajar gastos en capacitación y contribuir de esta manera en la austeridad de gastos; actividades que deben ser coordinadas por la secretaría general a través del grupo de talento humano.

Durante la ejecución presupuestal del primer trimestre de 2022, y con base en lo estimado en el presupuesto de gastos, el cuadro No. 1 nos muestra una ejecución total del gasto de funcionamiento del 14%. Si analizamos este comportamiento, nos indica que mensualmente se ha dado una ejecución del 4,6%; por otra parte, observamos que los \$259.438.170.466 de apropiación corresponden al presupuesto total de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022, y si hacemos un estimativo mensual nos arroja un 8.33% de ejecución proyectada, lo que nos indica que se ejecutó tan solo el 13.78% de lo estimado ejecutar; por lo tanto, el porcentaje ejecutado se encuentra por debajo del estimativo en un 11.21% con una desviación del 55.14%.

La ejecución del presupuesto en su integridad debe ser compatible con las metas fijadas en el presupuesto inicial de la entidad, por el principio de planeación presupuestal.

La entidad territorial durante la vigencia fiscal del periodo comprendido de enero a abril de 2022 presentó las siguientes ejecuciones de gastos de personal asociado a la nómina:

Los gastos de personal presentan una ejecución del 21% (\$9,450,657,770.00) con respecto al presupuesto inicial (Ver Cuadro No.1); los gastos de personal están conformados por: Planta de personal permanente con una ejecución del 21% (9,450,657,770.00); factores constitutivos de salario con una ejecución del 19% (5,882,793,312.00); remuneración no constitutivas de factor salarial con una ejecución del 24% (\$501,944,243.00).

En adquisición de Bienes y servicios tuvo una ejecución del 10% (\$8,311,835,313.50) sobre una apropiación de \$ 86,300,245,116.00; adquisición de diferentes activos un 10% (8,175,761,418.50); materiales y suministros un 4% (170,625,000.00); productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero una ejecución del 55% (55,000,000.00); Gastos por Caja Menor - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero un 40% (40,000,000.00); Gastos por Caja Menor - Otros bienes transportables (excepto productos metálicos,



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

maquinaria y equipo) de 30% (30,000,000.00); Gastos por Caja Menor - Productos metálicos y paquetes de software con ejecución del 30% (30,000,000.00); adquisición de servicios con una ejecución del 10% (\$8,005,136,418.50) sobre una apropiación de \$ 81,142,449,536.00

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Estas las constituyen los aportes liquidados sobre las nóminas y establecidos por norma legal, a las entidades del sector privado y público; los cuales presentan una ejecución del 19% sobre una apropiación de \$ 91,245,740,420.00.

### FONDOS PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)

Presento una ejecución del 25% (\$3,000,000.00) sobre una apropiación de \$12,000,000.00. Se sugiere fortalecer la defensa jurídica del departamento, así como el desarrollo de los procesos contractuales en todas sus etapas, en especial lo correspondiente a la planeación, estudios previos y supervisión adecuada de los contratos.

#### CUADRO No. 2

#### COMPARATIVO DE PAGOS PRIMER TRIMESTRE 2021 VERSUS PRIMER TRIMESTRE 2022 (Solo los comparables directos)

CONCEPTO	PAGOS I TRIMESTRE 2021	% De Ejecución I semestre 2021	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022	Diferencia del % de ejecución entre los I trimestres 2021- 2022
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	14.827.762.559,64	16,7	35.764.306.566,80	14	-2,7
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	9.429.920.869,00	20,9	9.450.657.770,00	21	0,1
Sueldo Personal de Nómina	3.445.230.477,00	22,5	4.036.353.764,00	23	0,5
Bonificación por Servicios Prestados	140.401.175,00	31,6	131.651.464,00	23	-8,6
Prima de Navidad	93.372.483,00	10,2	111.337.823,00	3	-7,2
Prima de Servicios	28.841.831,00	3,4	91.675.893,00	12	8,6
Prima de Vacaciones	212.964.618,00	24,4	250.869.305,00	22	-2,4
Vacaciones	429.381.627,00	31,2	456.635.940,00	25	-6,2
Auxilio de Transporte	26.661.207,00	30,3	31.302.177,00	27	-3,3
Bonificación Recreacional	19.668.494,00	24,6	23.870.084,00	23	-1,6
Gastos de Representación	36.884.330,00	16,3	51.276.887,00	21	4,7
Prima o Subsidio de Alimentación	16.818.915,00	24,1	17.098.725,00	16	-8,1
Prima Técnica	198.509.830,00	25,3	204.507.483,00	9	-16,3
Prima o Incremento por Antigüedad	534.628.152,00	25,8	496.445.447,00	20	-5,8
Horas Extras y Días Festivos	64.719.824,00	20,7	64.268.575,00	19	-1,7



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

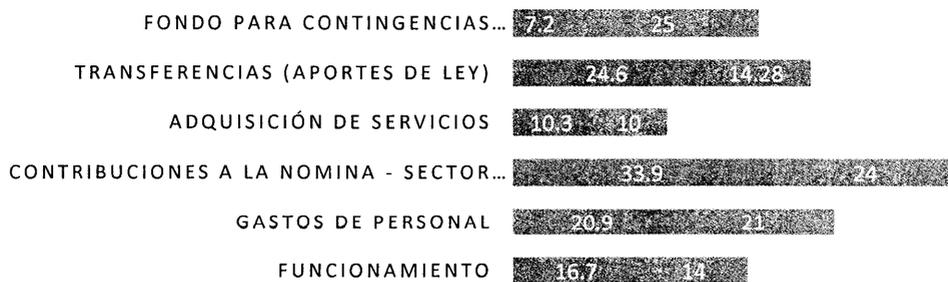
CONCEPTO	PAGOS I TRIMESTRE 2021	% De Ejecución I semestre 2021	Pagos I Trimestre 2022	% De Ejecución I trimestre 2022	Diferencia del % de ejecución entre los I trimestres 2021- 2022
Remuneración Diputados Asamblea	361.513.944,00	25	396.005.769,00	25	0
<b>CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO</b>	1.590.122.735,00	33,9	3.234.643.554,00	24	-9,9
Fondos de Cesantías	733.971.282,00	65,2	1.445.942.700,00	50	-15,2
Fondos de Pensiones	298.559.571,00	24	617.818.200,00	16	-8
Empresas Promotoras de Salud	338.666.975,00	24,2	425.366.086,00	14	-10,2
Cajas de Compensación Familiar	214.182.392,00	23,7	226.869.811,00	21	-2,7
Fondos de Cesantías	691.664.155,00	82,5	6.438.219,00	25	-57,5
Materiales y Suministros	25.375.000,00	1,1	15.250.000,00	1	-0,1
<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	3.320.013.433,00	10,3	<b>8.311.835.313,50</b>	10	-0,3
<b>TRANSFERENCIAS (aportes de ley)</b>	2.314.705.495,64	24,6	17.595.802.226,30	14,28	-10,32
<b>FONDO PARA CONTINGENCIAS (SENTENCIAS Y CONCILIACIONES)</b>	1.449.998.663,00	7,2	<b>3.000.000,00</b>	25	17,8

Fuente: Grupo Presupuesto – Secretaría de Hacienda

- Variación %: Pagos 2022 - pagos 2021 del primer trimestre para cada año.
- Variación del pago realizado en el 2021 con respecto al pago realizado en el 2022. Los valores negativos indican que en el año 2022 los pagos fueron menores en el periodo analizado y los positivos indican que los pagos realizados en el 2022 aumentaron en el porcentaje con respecto al año 2021.

## COMPARATIVO % EJECUCIÓN I TRIMESTRE 2021-2022

■ % De Ejecución I semestre 2021   ■ % De Ejecución I trimestre 2022





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

En la gráfica se expone los ítems más relevantes que pueden ser comparados de acuerdo a la nueva clasificación presupuestal, por lo que es importante recordar nuevamente en este punto que la Gobernación en cumplimiento con las directrices del orden nacional en función de los nuevos clasificadores presupuestales para las Entidades Territoriales (CCPET), modifico los rubros presupuestales en ingresos y gastos, necesarios para esta nueva estructura. De esta grafica evidenciamos que el porcentaje de ejecución en fondo contingencias (sentencias y conciliaciones) aumentó en el primer trimestre de la presente vigencia, por lo que se sugiere revisar los controles en temas de defensa jurídica de la administración.

Seguimos recordando la situación de pandemia y los huracanes que afectaron el archipiélago y que incidieron directamente en el normal desarrollo de la administración pública, así como la reactivación paulatina de la economía; situaciones que aumentan escenarios diferenciales para el buen ejercicio de comparación en los trimestres de las vigencias 2021 y 2022.

Resaltamos igualmente, que un porcentaje alto de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realizó este primer trimestre del 2022 a través de proyectos de inversión.

No obstante, lo anterior, hacemos una comparación parcial del comportamiento del gastos público entre los primeros trimestres de la vigencia 2021 y 2022.

Los gastos de funcionamiento presentan una disminución del 2,7% con respecto al primer trimestre del 2021. Así mismo, los gastos de personal se mantuvieron en 21%

La contribución a la nómina sector privado disminuyo en 9,9% en el trimestre comparado, la adquisición de servicios se mantuvo en un 10%; las transferencias (aportes de ley) disminuyo en 10,32% y el fondo de contingencias (sentencias y conciliaciones) aumentó considerablemente en 17,8% en el primer trimestre de 2022 con respecto al primer trimestre de la vigencias 2021.

De igual manera resaltamos que desde el 29 de enero de 2022, en Colombia comenzó a regir la Ley de Garantías, por cuenta de las elecciones legislativas y presidenciales; esta es una norma que busca garantizar la igualdad de condiciones en procesos electorales, promueve el ejercicio transparente de los recursos públicos y establece restricciones y prohibiciones.

A partir de esa fecha, se iniciaron restricciones por los comicios presidenciales. Así, quedó prohibido celebrar contratos directos, salvo las excepciones de ley; dentro de estas se encuentran las contrataciones para defensa y seguridad, crédito público, emergencias educativas, sanitarias o desastres, reconstrucción de vías e infraestructura, por mencionar algunas.

Así las cosas, desde el 29 de enero de 2022 no se podían celebrar o renovar, por ejemplo, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.

Las restricciones de la Ley de Garantías irán hasta elecciones presidenciales.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Vale recordar que el 29 de mayo 2022 se realizará la primera vuelta de las elecciones, momento en el cual se terminarán los vetos a contratación, siempre y cuando el nuevo jefe de Estado sea elegido en dicha instancia, si las elecciones deben ir a una segunda vuelta, las restricciones se extenderán hasta el 19 de junio de 2022.

La Ley de Garantías electorales incluye otras restricciones paralelas a las antes mencionadas, como la prohibición de inaugurar obras públicas durante los cuatro meses anteriores a la contienda electoral. Normalmente, tampoco se podrían realizar convenios interadministrativos entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, pero el Congreso aprobó suspender este punto en la más reciente reforma tributaria.

El estado de pandemia y la situación de desastre declarado por el Gobierno Nacional tras el paso del Huracán IOTA por el archipiélago en el mes de noviembre del año 2020, ameritan resultados a corto y mediano plazo, pero soportados en los mejores estándares de calidad y oportunidad con los procesos transparentes de contratación.

Es importante no perder la objetividad y mantener el procedimiento correcto en los procesos contractuales, importante la planeación, estudios previos y selección objetiva, supervisión y cumplimiento de los objetos contractuales amparados en las respectivas pólizas.

Es importante la identificación de los procesos críticos que coadyuven a mantener la operación y contribuyan a la continuidad y cumplimiento de los objetivos de la entidad; así como el análisis de los riesgos básicos desde la perspectiva de la emergencia, poniendo especial atención a los procesos de contratación y de atención a los grupos de valor y a la emergencia.

De igual manera se hace recomendación sobre las acciones de bioseguridad que se adelantan y que deben ser fortalecidos al interior de la entidad, considerando como prioritario la salud e integridad de los funcionarios y contratistas con miras al buen desarrollo administrativo.

En los anteriores informes trimestrales, y en presente informe, se solicita a la Secretaria General establecer controles mensuales sobre gastos de papelería y útiles de escritorio (especificando consumo por dependencia), así como impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones, registro del gasto de combustible donde se especifique placa del vehículo, clase de vehículo, consumo de combustible y pagos del mismo mes a mes, pagos mensuales realizado a los servicios públicos (agua, aseo, energía servicio de teléfono), de igual manera llevar un control mensual de los elementos de bioseguridad adquiridos para los funcionarios públicos así como el registro de la distribución y/o entrega de los mismos, especificando que la anterior información deberá ser entregada a la OCI de manera trimestral o en el momento de solicitud.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2018	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página: 1 de 2

CÓDIGO 1040 CONSECUTIVO 021  
 FECHA Abril 5 de 2022  
 PARA RITA AMADOR SALGUEDO CARGO Secretaria General  
 DE NESTOR GARNICA DE ARMAS CARGO Jefe OCI  
 ASUNTO Solicitud Información – Informe de Austeridad

Cordial saludo,

Con el ánimo de enriquecer los informes de austeridad y eficiencia en el gasto público, que coadyuven a la toma oportuna de decisiones, me permito solicitar información relacionada en los cuadros descritos a continuación, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

La información debe ser entregada en cinco días hábiles al recibo de esta, al correo electrónico ngarnica@sanandres.gov.co

Fecha	Placa Vehículo	No. Factura	Secretaria	Cantidad/Galones	Valor	Objeto de la Actividad

Sede	Consumo Energía	KW	Valor Energía	Valor Asno	Valor Alumbrado Público	Total

Sede	Azudurno Alcantarillado	Servicio Telefonía fija

Fecha	Dependencia	Cantidad

*[Handwritten signature]*  
 2022/04/07  
 11:04:47

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2018	Código: FO-AP-GD-01
	<b>FORMATO MEMORANDO</b>	Versión: 01	Página: 2 de 2

Personal	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
	Funcionarios de Planta	
	Carrera Administrativa	
	Libre nombramiento	
	Periodo	
	Provisional	
	Reten o Protección	
	Vacantes	

Número de Personas por cargo	2021					
Nivel/Cargo	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Libre nombramiento y retención						
Asesor						
Profesional Especializado						
Profesional universitario						
Técnico						
Asistencial						
TOTAL						

Agradezco de antemano sus buenos oficios en la entrega oportuna de la información solicitada.

*[Handwritten signature]*  
**NESTOR GARNICA DE ARMAS**  
 Jefe Oficina Asesora Control Interno

Anexo:  
 CC:  
 Proyecta Doris Diaz / Nestor Garnica  
 Revisa Nestor Garnica  
 Archivo Doris Diaz

Para que los informes puedan ser robustos en información que coadyuven a tomar decisiones que propendan por el buen desarrollo administrativo es importante que la información solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión se entregue de manera íntegra y oportuna; por lo que nos permitimos solicitar nuevamente a la secretaria general preparar la información requerida para que de manera periódica, cada tres meses, pueda ser entregada a la OCI.

Es necesario que la administración departamental actualice, a las condiciones de la realidad el decreto No.215 de 2002 “por medio del cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de la entidad territorial denominado Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, como referencia o insumo se puede tomar el decreto 371 del 8 de abril que adopta el plan de austeridad del Gobierno Nacional vigencia 2021.

**3. RECOMENDACIONES**

- ❖ Aplicando los valores de las variables establecidas en la ley 617 de 2000 o ley de ajuste fiscal y teniendo en cuenta el deber de ser austeros y eficientes en el gasto, ya que se exige como resultado que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación sean menor igual al 70%

$$\bullet \frac{GF}{ICLD} \leq 70$$

- ❖ Se recomienda realizar un análisis al estudio de necesidad de la planta de personal de la Gobernación realizado por la ESAP



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- ❖ En sentencias y conciliaciones, es importante cuestionarnos sobre la efectividad de las defensas judiciales y/o el incremento de demandas solidarias en las que se está viendo inmersa la Gobernación, en su gran mayoría por temas relacionados con la salud; por lo que se sugiere profundizar sobre las causas y plantear acciones correctivas para blindar al departamento.
- ❖ El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la parte administrativa de la Gobernación de San Andrés, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
- ❖ La normatividad o marco legal, que rige en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público establece una serie de restricciones y condiciones para la racionalización de los gastos de funcionamiento.
- ❖ Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
- ❖ Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.
- ❖ Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.
- ❖ De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.
- ❖ Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

- ❖ La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.
- ❖ Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.
- ❖ En ningún caso, las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
- ❖ Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.
- ❖ Las entidades objeto de la regulación no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen.
- ❖ Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.
- ❖ Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.
- ❖ Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.
- ❖ Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares.
- ❖ Sólo se podrán adelantar procesos de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Finalmente, se requiere dar continuidad a los informes de seguimiento a la Austeridad del Gasto Público, para establecer parámetros que permitan a la Administración gradualmente ir reduciendo el gasto y con ello dar continuidad al cumplimiento de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en materia de austeridad y eficiencia del gasto público y los límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

## 4. GLOSARIO

El Presupuesto de Gastos, se clasifica en Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución Política y la Ley. Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas misionales y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

**Gastos de Personal:** Corresponden a aquellos gastos que debe hacer el Estado como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos, las cuales se definen como sigue:

**Servicios Personales Asociados a la Nómina:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

**Sueldos de Personal de Nómina:** Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad.

Horas extras, Días festivos e Indemnización por Vacaciones: Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el jefe del respectivo órgano.

**Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

**Prima Técnica:** Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo con el cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

**Gastos de Representación:** Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

**Bonificación por Servicios Prestados:** Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

**Subsidio de Alimentación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**Auxilio de Transporte:** Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

**Incremento de Salario (Prima) por Antigüedad:** Las personas que a la fecha de expedición de este decreto estén recibiendo asignaciones correspondientes a la 3a. o 4a. columna salarial del Decreto 540 de 1977, por razón de los incrementos de antigüedad establecidos en disposiciones legales anteriores, continuarán recibiendo, hasta la fecha en la cual se produzca su retiro del respectivo organismo, la diferencia entre sueldo básico fijado para su empleo en la segunda columna de dicho decreto y el de la tercera o cuarta columna, según el caso.

Los incrementos salariales de que trata este artículo no se perderán cuando los funcionarios cambien de empleo dentro del mismo organismo, tratase de nuevo nombramiento, ascenso, traslado o encargo.

El retiro de un organismo oficial no implicará la pérdida de los incrementos salariales por antigüedad cuando el respectivo funcionario se vincule, sin solución de continuidad, a cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 1o. del Decreto 1042 de 1978.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderá que no hay solución de continuidad si entre el retiro y la fecha de la nueva posesión no transcurrieren más de quince días hábiles.

Los funcionarios que perciban incrementos de remuneración por concepto de antigüedad deberán manifestar esta circunstancia al hacer su solicitud de empleo en otra entidad oficial.

**Prima de Servicio:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

**Prima de Vacaciones:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

**Prima de Navidad:** Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

**Bonificación Especial de Recreación:** Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

**Servicios Personales Indirectos:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubre las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

**Personal Supernumerario:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

**Honorarios:** Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.

**Remuneración Servicios Técnicos:** Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado y Público:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

**Gastos Generales:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el órgano cumpla con las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

**Adquisición de Bienes y Servicios:** Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran los siguientes rubros:

**Compra de Equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

La adquisición y/o reposición de vehículos automotores solamente requerirá la autorización previa del jefe del órgano respectivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la adquisición de vehículos deberá estar contenida en el correspondiente plan de compras y, cuando se trate de automotores que requieran protección o blindaje especial, debe contar con el concepto técnico de la Policía Nacional o de la entidad que tenga la competencia para emitir dicho concepto.

**Materiales y Suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras.



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Nit: 892.400.038-2

Por este rubro se deben incluir, disquetes, discos compactos, llantas, repuestos y accesorios.

**Mantenimiento:** Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

**Capacitación, Bienestar Social y Estímulos:** Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, evaluaciones médicas ocupacionales, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

**Viáticos y Gastos de Viaje:** Por este rubro se le reconoce a las empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo.

**Impresos y Publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos par edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos institucionales y videos de televisión.

**Comunicaciones y Transporte:** Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.

**Seguros:** Corresponde al costo previsto en las contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

**Servicios Públicos:** Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, internet, televisión satelital, televisión por cable y servicios al valor agregado. Estas incluyen su instalación y traslado.

**Arrendamientos:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

**Impuestos y Multas:** Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes y Servicios: Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente.



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Nit: 892.400.038-2*

**Transferencias Corrientes:** Son los pagos que debe hacer la Gobernación por concepto de aportes liquidados sobre las nóminas y establecido por norma legal, a las entidades del sector privado y público.

**NESTOR GARNICA DE ARMAS**  
Jefe Oficina Asesora Control Interno